

Corresponde la provisión, en primer término, en concurso restringido entre los Recaudadores afectados por la reorganización de las zonas de la provincia, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre de 1968. De no haber solicitantes de este grupo, corresponde en turno normal a funcionarios de Hacienda.

Características de la zona: Comprende el término municipal de Salamanca, y está clasificada en primera categoría; promedio del cargo en el último bienio, 49.655.133 pesetas; premio de voluntaria, el 0.265 por 100; el 20 por 100 de recargos de apremio; el 50 por 100 de la participación de la Diputación en los recibos de Corporaciones; el 50 por 100 de premio de buena gestión. Se garantiza una retribución mínima de 275.000 pesetas anuales. Los gastos de la zona son abonados por la Diputación Provincial. La fianza se fija en 993.102 pesetas, 2 por 100 del cargo.

Instancias: Treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 15 de marzo de 1969.—El Presidente, Julio Rodríguez Muñoz.—1.521-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Salamanca por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona segunda de capital-pueblos.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 32, de fecha 14 de marzo del presente año, se publica la convocatoria para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona segunda de capital-pueblos. La zona comprende, provisionalmente, 37 términos municipales, pero una vez que se produzcan las vacantes de las zonas de capital-pueblos y Alba de Tormes, declaradas a extinguir en la reorganización de las zonas por Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre de 1968) se incorporarán automáticamente los municipios que se le asignan, por un total de 86.

Corresponde la provisión, en primer término, a concurso restringido entre Recaudadores afectados por la reorganización de las zonas. De no haber solicitantes de este grupo corresponde, en turno normal, a funcionarios de Hacienda.

Provisionalmente la zona tiene un promedio de cargo de 7.849.274 pesetas, clasificándose en tercera categoría; premio de voluntaria, el 5.23 por 100; el 50 por 100 de participación en los recargos de apremio; el 50 por 100 del premio que perciba la Diputación de Corporaciones; el 50 por 100 de premio de buena gestión. Cuando la zona comprenda todos los Ayuntamientos asignados a la misma, la Diputación fijará el premio de voluntaria correspondiente, garantizándose al Recaudador la retribución mínima que le corresponda en la nueva clasificación de la zona. Los gastos de la zona serán a cargo del Recaudador. Fianza provisional, 156.995 pesetas.

Instancias: Treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 15 de marzo de 1969.—El Presidente, Julio Rodríguez Muñoz.—1.522-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente al concurso convocado para cubrir dos plazas de Subjefe de Negociado de Contabilidad de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de la Provincia de Baleares número 15.970, de fecha 4 de marzo de 1969, publica las bases por las que se regirá el concurso convocado para cubrir dos plazas de Subjefe de Negociado de Contabilidad de esta Corporación, dotadas dichas plazas con los emolumentos correspondientes al grado retributivo 15 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y demás emolumentos reglamentarios que señale la Ley en lo sucesivo.

El plazo de treinta días hábiles para presentación de instancias empezará a contar a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios pertinentes.

Palma de Mallorca, 8 de marzo de 1969.—El Alcalde accidental.—1.477-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición convocada para proveer en propiedad cinco plazas de Oficiales de la Escala de Contabilidad e Intervención de esta Corporación.

El Tribunal calificador de la oposición convocada para proveer en propiedad cinco plazas de Oficiales de la Escala de Contabilidad e Intervención estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Antonio Canela Morato, Teniente de Alcalde Delegado de Personal.

Vocales: Don Francisco Rodríguez y Flores de Quiñones, por el Profesorado oficial del Estado; don Alipio Conde Montes, por la Dirección General de Administración Local; don Pedro Luis Serrera Contreras, y como suplente, don Luis Alarcón y de la Cámara, por la Abogacía del Estado; don Francisco Narbona Navarro, Secretario general de la Corporación, y como suplente, don Antonio de la Orden Domínguez, Oficial Mayor de la misma; don Antonio González y González-Nicolás, Interventor de fondos, y como suplente, don Francisco Pimentel Rosado, Vice-interventor.

Secretario: Don Juan Sánchez Pérez, y como suplente, don Francisco Núñez Romero, ambos Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Sevilla, 12 de marzo de 1969.—El Alcalde.—1.525-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de marzo de 1969 por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 194/1963, se suspende la aplicación de beneficios de carácter fiscal a las Empresas que se citan, acogidas al Régimen de Acción Concertada para la producción de ganado vacuno de carne, que han sido cancelados por las causas que se indican.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Agricultura, de fecha 7 de febrero de 1969, remitida en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 14.2 de la Resolución de 31 de marzo de 1966, a la que acompaña relación de las Empresas acogidas al Régimen de Acción Concertada para la producción de ganado vacuno de carne cuyas actas de concierto han sido canceladas por las causas que se indican y que se hacen constar marginalmente para cada una de ellas en la siguiente forma:

(1) Por renuncia de la propia Empresa aceptada por la Administración.

(2) Por caducidad de plazos establecidos en sus correspondientes compromisos, para la puesta en marcha de las explotaciones concertadas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto, párrafo cuarto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aceptando la propuesta del Ministerio de Agricultura, dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados en las Ordenes ministeriales que a continuación se relacionan, las que quedan sin efecto por las Empresas interesadas, con el reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.